



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 2/2013 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se prorroga por doce (12) meses a contar desde el 30 de abril de 2013, la vigencia de la ley P n° 4063.

Artículo 2°.- Se amplía durante el año 2013 la suspensión en el pago de créditos provinciales afines a la producción dispuesta por el artículo 1° de la ley E n° 4409, con idénticos alcances a los establecidos en dicha norma. El pago de las cuotas correspondientes a los años en los que opere la suspensión, se efectuará sucesivamente a continuación del último año del crédito original.

Artículo 3°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 12 de Abril de 2013